RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00050-00.

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA

SOLICITANTE: AMADOR LOZANO RADA

Riohacha, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 03 de noviembre de 2020, se dispuso requerir al señor Amador Lozano Rada -solicitante de la prueba extraprocesal de la referencia- para que aportara el correo electrónico donde deban ser notificados los testigos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le otorgó el término de cinco (5) días.

Según nota secretarial que antecede, ya venció el término concedido al solicitante para que aportara los correos electrónicos, y para el efecto, no lo hizo.

Ahora bien, como quiera que la finalidad de la prueba anticipada en referencia es recibir unos testimonios para ser aportados como prueba en un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, cuya diligencia debe llevarse a cabo en audiencia virtual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 en ocasión a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y no fueron aportados los correos electrónicos para tal fin, a pesar de haberse solicitado en auto de fecha 03 de noviembre de 2020, el Despacho rechazará el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente solicitud de prueba anticipada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EN firme este proveído, désele salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
45f6cbe7ae2f9d4716055f5168bf2d87b7347b5cc18b50896e693c5620029db4
Documento generado en 19/01/2021 02:40:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica